



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 - Celular: 939753345 - 939753479

www.muniotuzco.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 153-2022-MPO

Otuzco, 06 de abril del 2022

VISTO:

El Informe N° 037-2022-MPO-SGTT/MASQ de fecha 25 de marzo de 2022, el Subgerente de Transportes y Comunicaciones de la MPO, solicita a la Gerencia de Servicios Municipales (e), la **aprobación de la Cuarta Campaña de emisión de Licencias de Conducir de vehículo menor (Mototaxi – Moto Lineal) en los lugares de SALPO, AGALLPAMPA, HUARANCHAL, MACHE, POROTO, CHARAT, CALLANCAS, HUACAMOCHAL, SAN IGNACIO, LA CUESTA, USQUIL, PARANDAY, LLAGUEN, TAMBILLO, CHOTA, COINA, CAPACHIQUE, CHUQUIZONGO, SAN ISIDRO Y OTUZCO**, informe N° 149-2022-GSM-MPO y el Informe Legal N° 232-2022.GAJ-MPO/GBGV, a 22 folios, y;



CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;



Que, la Municipalidad Provincial de Otuzco es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; goza de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y de conformidad a la Constitución Política del Perú;

Que, mediante INFORME N° 037-2022-MPO-SGTT/MASQ de fecha 25 de marzo de 2022, el Subgerente de Transportes y Comunicaciones de la MPO, solicita a la Gerencia de Servicios Municipales (e), la aprobación de la Cuarta Campaña de emisión de Licencias de Conducir de vehículo menor (Mototaxi – Moto Lineal) en los lugares de **SALPO, AGALLPAMPA, HUARANCHAL, MACHE, POROTO, CHARAT, CALLANCAS, HUACAMOCHAL, SAN IGNACIO, LA CUESTA, USQUIL, PARANDAY, LLAGUEN, TAMBILLO, CHOTA, COINA, CAPACHIQUE, CHUQUIZONGO, SAN ISIDRO Y OTUZCO**.



Que, mediante INFORME N° 149-2022-GSM-MPO, de fecha 28 de marzo del 2022, la Gerencia de Servicios Municipales (e) solicita ante la Gerencia Municipal la aprobación de la Cuarta Campaña de Emisión de Licencias de Conducir de Vehículo Menor.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el numeral 1 del artículo 81° de la citada Ley establece que dentro de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: "(...) 1.6 Normar, regular y controlar la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados, tales como taxis, mototaxis, triciclos, y otros de similar naturaleza. (...)".

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece que: "La acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto".

Que, el artículo 16° de la citada Ley establece que: "El Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción es el órgano rector a nivel nacional en materia de transporte y tránsito terrestre, asumiendo las siguientes competencias: (...) g) Mantener un sistema estándar de emisión de licencias de conducir, conforme lo establece el reglamento nacional correspondiente. (...)".

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, se aprueba el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, que tiene entre sus objetivos establecer las disposiciones que regulan la gestión integrada, estandarizada y homogénea del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir vehículos de transporte terrestre, a cargo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones. Asimismo, la finalidad de la norma es alcanzar un sistema que garantice la aptitud de los conductores para conducir un vehículo y de esa forma coadyubar en la mejora del funcionamiento del tránsito, la protección de la vida y seguridad de las personas, así como prevenir o minimizar el riesgo de ocurrencia de un suceso que afecte la circulación.

Que, el inciso 4.2.5 del numeral 4.2 del artículo 4° del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, establece que son competencias de gestión de las Municipalidades Provinciales como parte de los organismos públicos que integran el SELIC (Sistema de Emisión de Licencias de Conducir): "(...) b) Conducir el proceso de otorgamiento de la licencia de conducir, lo que incluye la evaluación a los postulantes a la obtención de las licencias de conducir de clase B, que así lo requieran. c) Conducir el procedimiento administrativo de emisión de las licencias de conducir de clase B, a los postulantes que la solicitan. Emitir y entregar la licencia de conducir de la clase B a los postulantes que cumplen con los requisitos previstos en el presente Reglamento."



OTUZCO, CAPITAL DE LA FE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 - Celular: 939753345 - 939753479

www.muniotuzco.gob.pe

Que, la Décimo Segunda del citado reglamento, modificada por el Decreto Supremo N° 034-2019-MTC, establece que:
"12.1 La integración de la licencia de conducir de la clase B al SNC se realizará en los plazos y de acuerdo al procedimiento que dicte el órgano o unidad orgánica competente del MTC, mediante resolución directoral. 12.2 Las licencias de conducir de la clase B emitidas fuera del SNC posteriormente al plazo otorgado para su integración, de acuerdo a lo dispuesto en la resolución directoral a que se refiere el numeral 12.1 de la presente disposición, serán nulas de pleno derecho y no surtirán ningún efecto jurídico, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan a los funcionarios a cargo de su emisión. (...)".

Que, en cumplimiento de lo establecido en la Décimo Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, mediante la Resolución Directoral N° 29-2021-MTC/18, se aprueba el "Cronograma de Integración de las Licencias de la Clase B al Sistema Nacional de Conductores por parte de las Municipalidades Provinciales".

Que, el Cronograma mencionado en el considerando precedente, comprende el desarrollo de diferentes actividades orientadas a la integración de las licencias de la clase B al Sistema Nacional de Conductores, en adelante SNC, siendo que, en lo que respecta a la última actividad "integración y puesta en funcionamiento del Sistema SNC-B", el mismo cronograma dispone como fecha para su desarrollo hasta el 3 de enero de 2022.

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2022-MTC/18, se aprueba el "Cronograma de Integración de Licencias de Conducir de la Clase B al Sistema Nacional de Conductores por parte de las Municipalidades Provinciales", en su artículo 1° establece que: "(...) Las Municipalidades Provinciales que hayan cumplido con determinadas actividades dentro del proceso de integración de las licencias de la clase B al Sistema Nacional de Conductores, conforme a los plazos y procedimiento que se encontraban vigentes de acuerdo a lo dispuesto en el Anexo, aprobado por el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 29-2021-MTC/18; continuarán con la actividad que les corresponde implementar de acuerdo al Cronograma aprobado mediante el presente artículo".

Que, en el INFORME N° 037-2022-MPO-SGTT/MASQ de fecha 25 de marzo de 2022, el Subgerente de Transportes y Comunicaciones de la MPO, señala que los gastos a efectuarse para la realización de la actividad asciende a S/ 5,120.00 (Cinco Mil Ciento Veinte con 00/100 Soles), por concepto de viáticos de alimentación para 16 personas por 20 días, para la toma de evaluaciones para la emisión de licencias de conducir, según el cronograma, en tal sentido se deberá contar con la respectiva disponibilidad y/o certificación presupuestal a efectos de aprobarse la CUARTA CAMPAÑA DE EMISIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR en los lugares de SALPO, AGALLPAMPA, HUARANCHAL, MACHE, POROTO, CHARAT, CALLANCAS, HUACAMOCHAL, SAN IGNACIO, LA CUESTA, USQUIL, PARANDAY, LLAGUEN, TAMBILLO, CHOTA, COINA, CAPACHIQUE, CHUQUIZONGO, SAN ISIDRO Y OTUZCO, donde se realizará la campaña de Emisión de Licencias de Conducir de Vehículo menor (Mototaxis – Moto Lineal) - Clase B.

Que, mediante Informe Legal N° 232-2022-GAJ-MPO/GBGV de fecha 05 de abril del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, encuentra VIABLE aprobar la CUARTA CAMPAÑA DE EMISIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR en los lugares de SALPO, AGALLPAMPA, HUARANCHAL, MACHE, POROTO, CHARAT, CALLANCAS, HUACAMOCHAL, SAN IGNACIO, LA CUESTA, USQUIL, PARANDAY, LLAGUEN, TAMBILLO, CHOTA, COINA, CAPACHIQUE, CHUQUIZONGO, SAN ISIDRO Y OTUZCO, donde se realizará la campaña de Emisión de Licencias de Conducir de Vehículo menor (Mototaxis – Moto Lineal) - Clase B, previa disponibilidad y/o certificación presupuestal.

Que, estando a los considerandos y en uso de las facultades establecidas por el artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la CUARTA CAMPAÑA DE EMISIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR en los lugares de SALPO, AGALLPAMPA, HUARANCHAL, MACHE, POROTO, CHARAT, CALLANCAS, HUACAMOCHAL, SAN IGNACIO, LA CUESTA, USQUIL, PARANDAY, LLAGUEN, TAMBILLO, CHOTA, COINA, CAPACHIQUE, CHUQUIZONGO, SAN ISIDRO Y OTUZCO, donde se realizará la campaña de Emisión de Licencias de Conducir de Vehículo menor (Mototaxis – Moto Lineal) - Clase B, previa disponibilidad y/o certificación presupuestal, conforme a los argumentos esgrimidos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicio Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Sub Gerencia de Transportes y Telecomunicaciones, para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
Archivo/SG.



OTUZCO, CAPITAL DE LA FE